



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.820

Martes 10 de enero de 2006

#### IMPUESTOS

##### Ley 26.072

**Prorróganse la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la del Título VI de la Ley Nº 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la vigencia del gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 23.427, de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.**

**Sancionada: 21 de Diciembre de 2005**

**Promulgada: 9 de Enero de 2006**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

#### TITULO I

##### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**ARTICULO 1º** — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

#### TITULO II

##### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

**ARTICULO 2º** — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Título VI de la Ley 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

#### TITULO III

##### GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

**ARTICULO 3º** — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la vigencia del Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos, creado por Ley 20.630, prorrogada por las Leyes 22.898, 23.124, 23.286 y 24.602.

#### TITULO IV

##### CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE EL CAPITAL DE LAS COOPERATIVAS

**ARTICULO 4º** — Sustitúyese en el artículo 6º de la Ley 23.427 y sus modificaciones, de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión

“veinte (20) períodos fiscales” por la expresión “veinticuatro (24) períodos fiscales”.

#### TITULO V

##### REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

**ARTICULO 5º** — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, creado por la Ley 24.977 y sus modificaciones.

#### TITULO VI

##### VIGENCIA

**ARTICULO 6º** — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirán efectos a partir del 1º de enero de 2006, inclusive.

**ARTICULO 7º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.072 —

ALBERTO BALESTRINI DANIEL O. SCIOLIE Enrique Hidalgo Juan Estrada.

**Decreto Nº 2/2006**

Bs. As., 9/1/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.072 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.